

		<p align="center"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p align="center"><b>RESOLUCIÓN</b></p>
Versión: 03	Fecha: 02/2014	

**Resolución N° 03 del 25 de enero de 2018**

**POR LA CUAL SE LIQUIDA EN FORMA UNILATERAL EL CONTRATO N° 986 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, en uso de las facultades legales que le otorga la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto de Delegación 0066 del 18 de enero de 2016, y teniendo en cuenta lo siguiente:

**HECHOS**

1. La Secretaría de Infraestructura, mediante resolución No 42 del 15 de agosto de 2014 autorizó la apertura del concurso de méritos SI-CM-03-2014 cuyo objeto fue: "INTERVENTORIA PARA OBRAS DE ADECUACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y DRENAJE SOBRE LA VÍA CACHIPAY-BALBOA-LA CELIA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".
2. mediante resolución No 67 del 16 de septiembre de 2014 se adjudica el concurso de méritos SI- CM-03-2014 al consorcio RISARALDA 03-2014, cuyo representante legal es el señor Diego Ignacio Arenas, por un valor de la propuesta de \$399.466.348
3. Se firmó acta de inicio el día 7 de octubre de 2014.
4. El contrato tuvo tres suspensiones, así como sus respectivos reinicios, las suspensiones se dieron los días 8 de octubre de 2014, 1 de junio de 2015 y 15 de septiembre de 2015 y los reinicios el día 1 de diciembre de 2014, 30 de junio de 2015 y 6 de octubre de 2015.

El plazo inicial fue de 3 meses 8 días y contó con cinco prórrogas así; una primera prórroga de dos meses, una segunda prórroga de cuarenta y seis días, una tercera prórroga de 2 meses, una cuarta prórroga de tres meses y una quinta prórroga de 58 días para un plazo total de 354 días.

	 Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura  <b>RESOLUCIÓN</b>
Versión: 03	Fecha: 02/2014	

Se efectuaron dos adiciones por un valor de \$287.972.097 y la segunda adición por \$153.708.242, para un valor final del contrato de \$841.146.687

La fecha de terminación final fue el día 31 de diciembre de 2015.

5. Al momento de solicitar los documentos requeridos de acuerdo a la lista de chequeo para la liquidación del contrato está pendiente la entrega de los siguientes documentos: original de paz y salvo y pago ICBF, SENA, COMFAMILIAR, paz y salvo oficina del trabajo, evaluación de proveedores. Se presenta incumplimiento de la cláusula 2 numeral es A y B parafiscales, ya que el contratista está en la obligación del pago de seguridad social integral y parafiscales durante el tiempo que dure el contrato.
6. Que, Respecto a los aportes del sistema de seguridad social integral, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista efectuó el pago de aportes dando cumplimiento a lo exigido, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.
7. Que, Conforme a la documentación obrante en el expediente, se puede determinar que el estado de ejecución del contrato es satisfactorio.

El Supervisor del Contrato N° 986 de 2014 mediante oficio 11252 del 9 de agosto de 2017 solicitó al ordenador del gasto, adelantar los trámites necesarios para proceder a liquidar en forma unilateral el contrato en mención, ante la imposibilidad de efectuar liquidación bilateral, acompañando la solicitud de informe sobre el estado de ejecución del contrato y financiero. Obteniendo respuesta el mismo día por parte del ordenador del gasto para proceder a dicha liquidación.

### CONSIDERACIONES

Procede esta Secretaría de conformidad con sus atribuciones legales, contractuales y delegatarias, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, a decidir lo que en derecho corresponde, así:

1. Que el artículo 211 de la Constitución Política, permite a las entidades públicas administrativas delegar tareas, funciones y competencias en subalternos o en otras autoridades.

2. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9, determina que las autoridades administrativas, están habilitadas para transferir el ejercicio de sus funciones y la atención y decisión de asuntos a ellos confiados por ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.
3. Que conforme al numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Representante Legal del Departamento de Risaralda tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y la escogencia de los contratistas.
4. Que el artículo 12 ídem, concordado con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, faculta al Representante Legal del Departamento de Risaralda, para delegar en forma total o parcial la competencia para celebrar contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
5. Que el Decreto Departamental 066 de 2016 delegó, entre otros, en el Secretario de Infraestructura la competencia sin consideración de la naturaleza o cuantía, para realizar o celebrar toda actuación y expedir los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, para la celebración, suscripción, adición, prórroga, suspensión, ejecución, terminación, modificación, caducidad y liquidación de todos los contratos estatales, convenios y contratos interadministrativos, que sean necesarios, así como el control y vigilancia de la actividad contractual.
6. Que con el ánimo de atender la solicitud de liquidación unilateral del Contrato N° 986 de fecha 26 de septiembre de 2014 efectuada por el Interventor – Supervisor, es necesario acudir a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, respecto del término para la liquidación de contratos estatales, que al tenor señala: *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el*

*artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."*

7. Que la Secretaría de Infraestructura, ejecutó las actuaciones necesarias con el fin de realizar la liquidación bilateral del Contrato No 986 de fecha 26 de septiembre de 2014, la cual no se realizó debido a que el contratista no allegó todos los documentos necesarios para proceder a la liquidación bilateral del contrato.
8. Que el contrato 986 de fecha 26 de septiembre de 2014, se describe así:

**OBJETO:** INTERVENTORIA PARA OBRAS DE ADECUACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y DRENAJE SOBRE LA VÍA CACHIPAY –BALBOA-LA CELIA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

**PLAZO:** 354 días.

**VALOR DEL CONTRATO:** \$841.146.687

**GARANTÍAS Y APROBACIÓN:** Suramericana aprobada el día 12 de noviembre de 2015.

### MODIFICACIONES AL CONTRATO

<b>FECHA DE INICIACIÓN</b>	07 de octubre de 2014.
<b>SUSPENSIÓN</b> 01	a partir del 8 de octubre de 2014.
<b>REINICIACIÓN</b> 01	01 de diciembre de 2014
<b>FECHA DE TERMINACIÓN LUEGO DE</b> <b>REINICIO 1</b>	31 de diciembre de 2014
<b>PRORROGA</b> 01	2 meses
<b>FECHA DE TERMINACIÓN LUEGO DE</b>	28 de febrero de 2015

Versión: 03

Fecha: 02/2014

PRORROGA 1		
PRORROGA 02		cuarenta y seis (46) días
FECHA DE TERMINACIÓN LUEGO DE PRORROGA 2		15 de abril de 2015
PRORROGA 03		2 meses
FECHA DE TERMINACIÓN LUEGO DE PRORROGA 3		15 de junio de 2015
SUSPENSIÓN 02		a partir del 01 de junio de 2015
REINICIACIÓN 02		30 de junio de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN LUEGO DE REINICIO 2		14 de julio de 2015
PRORROGA 04		3 meses
FECHA DE TERMINACIÓN LUEGO DE PRORROGA 4		14 de Octubre de 2015
SUSPENSIÓN 03		a partir del 15 de septiembre de 2015
REINICIACIÓN 03		06 de octubre de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN LUEGO DE REINICIO 3		3 de noviembre de 2015
PRORROGA 05		58 días
FECHA DE TERMINACIÓN LUEGO DE PRORROGA 5		31 de Diciembre de 2015
VALOR INICIAL CONTRATO		\$ 399.466.348
VALOR ADICIÓN (01)		\$ 287.972.097
VALOR ADICIÓN (02)		\$ 153.708.242
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 841.146.687
ANTICIPO		\$ 119.839.904

**ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN:** se suscribió el día 31 de diciembre de 2015 .

**FECHA DE TERMINACIÓN:** diciembre 31 de 2015.

**DINEROS PAGADOS AL CONTRATISTA:**

**IMPUTACIONES**

Rubro No 12-2-393025-92  
CDP CONTRATO ORIGINAL: 572 de 3 de febrero de 2015 Reemplaza a Disponibilidad No 1173 de 20 de junio de 2013

Versión: 03

Fecha: 02/2014

CDP ADICIÓN 1: 1468 de 02 de junio de 2015  
 CDP ADICIÓN 2: 2079 de 30 de octubre de 2015  
 REGISTRO CONTRATO ORIGINAL: 559 de 6 de febrero de 2015 Reemplaza a Registro No 3908 de 6 de agosto de 2014  
 Registro adición 1: 3541 de 14 de julio de 2015  
 Registro adición 2: 6321 de 01 de diciembre de 2015

VALOR	FECHA DE EGRESO PCT
\$119.839.904	28/11/2014
\$287.966.098	10/03/2015
\$121.055.558.40	31/03/2015
\$46.589.190	22/04/2015
\$27.491.632	26/05/2015
\$22.721.108	10/07/2015
\$61.754.955.60	25/09/2015
\$69.578.820	28/12/2015
\$84.129.421	30/12/2015

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

Valor total del contrato	\$841.146.687.
Valor pagado al Contratista	\$841.126.687.
Saldo a favor o adeudado al Contratista	\$0
Saldo a favor de la Entidad.	\$20.000.60

El saldo del contrato se liberó a principio del año 2016 por la suma de \$20.000.40

**ESTADO FINAL DE LAS POLIZAS**

Póliza	Condiciones Iniciales		Condiciones Finales		Cumple
	Término	Cuantía	Término	Cuantía	
Cumplimiento	26-sep-2014 a 3-sep-2015	79.893.270,00	27 de julio de 2015 a 31 de agosto de 2016	168.229.337,00	SI
Manejo Anticipo o pago anticipado	26-sep-2014 a 4-	119.839.904,00	26-sep-2014 a 30 de	119.839.904,00	SI

		<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b>
		<b>RESOLUCIÓN</b>
Versión: 03	Fecha: 02/2014	

	julio-2015		junio de 2016		
Pago salarios, prestaciones e indemnizaciones	26-sep-2014 a 3-enero-2018	39.946.635,00	27 de julio de 2015 a 31 de dic de 2018	84.114.669,00	SI
Calidad del servicios	26-sep-2014 a 26-sep-2019	79.893.270,00	31 de dic de 2015 a 31 de dic de 2020	168.229.337,00	SI
Responsabilidad civil extra contractual					NA

Compañía Aseguradora: SURAMERICANA

Pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales (Garantía Única)

No. 1139174-5. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. (No aplica)

**CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con la Certificación de Recibo a Satisfacción, suscrita por el Interventor - Supervisor del Contrato, el Contratista cumplió con los aportes a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. Que una vez efectuado el balance económico del contrato N° 986 de fecha 26 de septiembre de 2014, la Secretaría de Infraestructura, encuentra un saldo a favor del contratista (no aplica) por valor de (no aplica), saldo que se encuentra amparado por el registro presupuestal (no aplica), para lo cual se deberá adelantar los trámites presupuestales para su pago / un saldo a favor de la entidad por valor de (no aplica), amparado en el registro presupuestal (no aplica) deberá adelantar los trámites presupuestales para la liberación del recurso.
10. Que, por las consideraciones expuestas, el Secretario de Infraestructura, en calidad de ordenador del Gasto

 <p><b>Risaralda</b> Verde y emprendedora</p>	 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p><b>RESOLUCIÓN</b></p>
Versión: 03	Fecha: 02/2014	

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar en forma Unilateral el Contrato N° 986 de fecha 26 de septiembre de 2014 suscrito entre la Secretaría de Infraestructura y el consorcio RISARALDA 03-2014 cuyo representante legal es el señor DIEGO IGNACIO ARENAS identificado con cédula de ciudadanía 79.155.597, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer un saldo a favor del contratista (no aplica), identificado con cédula de ciudadanía (no aplica), por la suma de (no aplica), valor que se pagará una vez se surtan los trámites presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** No declarar a PAZ y SALVO de todas las obligaciones derivadas del Contrato RISARALDA 03-2014, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en razón a que no se presentaron paz y salvos originales de pago ICBF, SENA, COMFAMILIAR y paz y salvo oficina del trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al Señor DIEGO IGNACIO ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.155.597, en calidad de representante legal del consorcio RISARALDA 03-2014, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 a 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

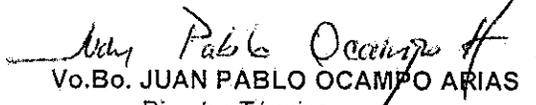
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente acto a la Supervisión – Interventoría del Contrato RISARALDA 03-2014, para los trámites presupuestales pertinentes, y a las empresas comfamiliar y SENA para lo de su competencia.

 <p><b>Risaralda</b> Verde y emprendedora</p>	 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> Secretaría de Infraestructura</p> <p><b>RESOLUCIÓN</b></p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>	

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse y presentarse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

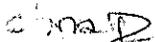
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS EDUARDO ORTIZ JARAMILLO**  
 Secretario de Infraestructura.

  
 Vo.Bo. **JUAN PABLO OCAMPO ARIAS**  
 Director Técnico  
 Secretaría de Infraestructura

Revisión Legal:

Proyectó y Elaboró:

  
 Gloria I Rodríguez G.  
 Supervisora.

